



Comisión

Nacional

de Energía

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN BÁSICO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

POD 3 – GESTIÓN DE SOLICITUDES DE CONEXIÓN PARA CONSUMO

23 de julio de 2009

POD 3 – GESTIÓN DE SOLICITUDES DE CONEXIÓN PARA CONSUMO

1. OBJETO

El objeto del presente Procedimiento de Operación Básico de las Redes de Distribución (POD) es establecer las condiciones y el desarrollo del proceso de gestión de solicitudes de conexión a la red de distribución para consumo.

2. ÁMBITO

Este POD será de aplicación a los gestores de las redes de distribución (GRD), a las empresas distribuidoras, al operador del sistema y gestor de la red de transporte (OS y GRT), así como a los siguientes sujetos que puedan realizar solicitudes de suministro directamente o a través de representantes debidamente autorizados:

- Solicitantes que precisen dotar de suministro eléctrico sus actuaciones o proyectos.
- Consumidores que requieran ampliar la potencia contratada o modificar las condiciones del suministro.
- Empresas distribuidoras conectadas a las redes de otras empresas distribuidoras que requieran nuevas conexiones o modificación de las existentes.

3. ALCANCE

Este POD recoge las condiciones en que se realizará la gestión de solicitudes de nuevos suministros o modificaciones de los existentes (ampliación de potencia, cambio de tensión, alimentación de socorro, etc.).

Este POD no contempla las relaciones económicas debidas a los tránsitos de energía, ni las relaciones de otra índole que se puedan dar entre el solicitante o los futuros titulares o usuarios de las instalaciones y la empresa distribuidora, tras la puesta en servicio de las instalaciones.

4. GESTIÓN DE SOLICITUDES

4.1 SOLICITUD

Las solicitudes, en función de su tipología, deberán contar con los datos necesarios para su tramitación. Los datos mínimos necesarios, en función del tipo de solicitud, se adjuntan en el Anexo I.

La empresa distribuidora pondrá a disposición de los solicitantes diversos canales de recepción de solicitudes, así como los formatos y soportes de entrega de información que faciliten la gestión de las mismas.

Una solicitud se considerará admitida cuando el solicitante haya cumplimentado debidamente la misma con toda la información requerida y ésta haya sido recibida y validada por la empresa distribuidora. El solicitante podrá exigir de la empresa distribuidora un certificado en el que se refleje la fecha de la solicitud. La empresa distribuidora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para realizar cualquier tipo de objeción a la información suministrada. Transcurrido este plazo la solicitud se considerará validada automáticamente y se iniciará la tramitación de la misma, sin perjuicio de que en casos singulares y por causas debidamente justificadas pueda requerirse con posterioridad al solicitante, de manera fehaciente, información adicional de detalle, lo que se tendrá en consideración en el cómputo de plazos de contestación.

En el caso de que a lo largo de la gestión de la solicitud el petionario modificara algunos de los datos de la misma, y esta modificación afectara al estudio técnico-económico realizado o en proceso de realización, la empresa distribuidora podrá anular la solicitud inicial y comenzar su gestión desde el principio.

La empresa distribuidora podrá establecer agrupaciones de solicitudes para su tratamiento conjunto con el objeto de que por este medio se alcancen soluciones

eléctricas más eficientes y económicas para los solicitantes. Dicha agrupación de solicitudes deberá ser comunicada a todos los solicitantes.

4.2 CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD

Una vez validada la solicitud, la empresa distribuidora realizará los estudios pertinentes para determinar las condiciones técnico-económicas más apropiadas en que podrá satisfacerse la misma.

Dichas condiciones técnico-económicas definirán:

- El punto de conexión y nivel de tensión determinados de acuerdo con los criterios establecidos en el POD 2.1: “Determinación del punto de conexión de suministros”.
- La solución adoptada conforme a los criterios establecidos en los POD 4: “Criterios de planificación y desarrollo de la red de distribución”, POD 5: “Instalaciones de red de distribución: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio” y POD 6: “Instalaciones conectadas a la red de distribución: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio”, con mínimo coste garantizando la calidad de suministro.
- El coste total a asumir por el solicitante, debidamente desglosado en cada una de las partidas que lo componen, no incluyendo en el mismo el coste del entronque y conexión, es decir, el de la operación necesaria para acoplar las instalaciones de nueva extensión de red con las existentes, ni el de las eventuales maniobras de uno o varios elementos de corte de la red de distribución (interruptor, seccionador, fusibles, etc.) que permitan la puesta en tensión de las instalaciones de nueva extensión de red.

La contestación a la solicitud se enviará al solicitante con la información indicada en este apartado. En el caso de que la solicitud haya sido realizada a través de un representante del solicitante se enviará a ambos. En dicha contestación, la empresa distribuidora informará sobre las infraestructuras y costes que deberá asumir el solicitante, necesarios para atender su solicitud acorde con lo establecido reglamentariamente y en el POD 1.1 “Caracterización de la demanda

e infraestructuras de red de distribución”, así como la justificación técnica de las mismas.

En el caso de suministros de hasta 100 kW en baja tensión o de hasta 250 kW en alta tensión que se encuentren en suelo urbanizado que con carácter previo a la necesidad de suministro eléctrico cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística vigente, el coste serán los derechos de extensión que deberá abonar a la empresa distribuidora de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero.

En caso de que la solución técnico-económica más conveniente para realizar el suministro implique acometer alguna actuación prevista en el último plan de inversiones plurianual presentado, y en su caso aprobado por la Administración competente, en fecha anterior a la originalmente planificada (adelanto de inversión), dicha actuación tendrá la consideración de “Extensión Natural de Red”. Dicho adelanto de inversión deberá ser comunicada a la Administración competente que ante la que se presentó el referido plan de inversiones.

En el caso de que la solución de suministro implique un punto de conexión en instalaciones sobre las que exista un convenio de resarcimiento frete a terceros, la empresa distribuidora informará en las condiciones técnico-económicas sobre los costes a resarcir por el solicitante a los beneficiarios de dicho resarcimiento, debiendo el solicitante justificar el mencionado pago ante la empresa distribuidora.

Todas las actuaciones que deban realizarse sobre la red de distribución existente así como la nueva red de distribución que se derive de la solicitud, deberán diseñarse y ejecutarse de acuerdo con los criterios recogidos en los POD vigentes.

Los plazos de contestación de acuerdo y la vigencia de la comunicación al solicitante, que será informada en la misma, en función del tipo de solicitud, serán los establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o norma que lo sustituya.

En el caso de que la solicitud se encuentre en un área geográfica con condicionantes para la prestación de suministro, derivados de la situación de la red de distribución, de la red de transporte o derivados de la actuación de la

administración en los procesos de asignación de punto de conexión, se informará al solicitante de las circunstancias en que se encuentra su solicitud, y de las posibles alternativas.

4.3 ACEPTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

El solicitante deberá revisar las condiciones técnico-económicas propuestas por la empresa distribuidora y, si no tiene objeciones a la misma, las aceptará de manera expresa antes del fin de la vigencia de las mismas, indicada en la comunicación que reciba por parte de la empresa distribuidora.

En caso de que el solicitante considere inadecuada la solución técnica propuesta y/o las condiciones económicas, podrá solicitar de la empresa distribuidora las rectificaciones o aclaraciones que considere oportunas. La empresa distribuidora dispondrá de un plazo de quince días hábiles para responder a las reclamaciones del solicitante, plazo durante el cual la vigencia de la propuesta se considerará automáticamente prorrogada.

En caso que, realizadas las rectificaciones y/o aclaraciones pertinentes por parte de la empresa distribuidora, subsistan las diferencias entre solicitante y empresa distribuidora, estas serán resueltas por la Administración competente previa presentación de la correspondiente reclamación ante la misma por parte del solicitante.

Transcurrido el plazo de validez de la propuesta sin que esta haya sido aceptada, o recurrida según sea el caso, la solicitud se considerará “caducada” y las condiciones emitidas dejarán de tener validez.

En el caso de que la empresa distribuidora realice actuaciones a cargo del solicitante, la aceptación se realizará bien mediante la firma de un convenio de construcción de instalaciones en el plazo máximo de un mes desde la aceptación, o bien en la forma que la empresa distribuidora indique en su contestación y que haga efectivo o garantice el pago a la empresa distribuidora.

En el resto de casos, las condiciones emitidas se considerarán aceptadas por medio de un escrito a remitir por el solicitante o mediante otras formas que la empresa distribuidora ponga a disposición del mismo.

Aquellos consumidores que deban cumplir el trámite de acceso, según se regula en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1955/00, de 1 de diciembre, o norma que lo sustituya, deberán disponer del punto de conexión como paso previo necesario al inicio del citado trámite de acceso, ello de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 17/2007, de 4 de julio. En estos casos, la aceptación de las condiciones técnico-económicas supondrá que el solicitante dispondrá de punto de conexión, siendo la vigencia de dicha disposición de punto de conexión la expuesta en este apartado.

Para evitar que la capacidad de suministro de la red de distribución quede comprometida sin una garantía de uso por parte del solicitante, las condiciones emitidas y aceptadas por el solicitante dejarán de tener validez una vez que se superen los plazos que la distribuidora le haya comunicado en su respuesta a la solicitud, referidos tanto a la validez del estudio técnico-económico como a la realización efectiva de la conexión. En defecto de comunicación expresa, este plazo se establece en 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán establecerse de mutuo acuerdo plazos superiores, en función de los requerimientos y trámites administrativos, de las características particulares de la solicitud y de la existencia de otras solicitudes en la zona, y de acuerdo con lo que la Administración competente pueda establecer en la normativa que aplique de manera particular a cada tipo de solicitud.

Las condiciones que hayan perdido validez podrán volver a estudiarse a petición del solicitante, gestionándose esta petición, a todos los efectos, como una nueva solicitud. Salvo en los casos referidos en el apartado 5, la aceptación de las condiciones técnico-económicas para el punto de conexión informado, implica la obtención del acceso y conexión.

5. REQUISITOS ADICIONALES POR INTERVENCIÓN DEL OPERADOR DEL SISTEMA

Aquellas solicitudes que puedan constituir un incremento significativo de los flujos de energía en los nudos de conexión de la red de distribución a la red de

transporte, o que puedan afectar a la seguridad y calidad del servicio de la misma, se remitirán al OS y GRT, ello de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los valores y condiciones que determinan si existe influencia en la red de transporte serán los recogidos en los Procedimientos de Operación del Sistema.

Cuando se produzca esta circunstancia la empresa distribuidora requerirá al solicitante la información indicada en el Procedimiento de Operación 12.1 “Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte”.

La empresa distribuidora procederá a contestar la solicitud una vez recibido el informe correspondiente del OS y GRT, quedando interrumpido el plazo establecido para la contestación hasta que la empresa distribuidora reciba dicho informe.

Será necesario el informe del OS y GRT debido a la influencia en la red de transporte tanto para el análisis de capacidad, como en la revisión del proyecto de conexión.

Las infraestructuras a desarrollar en la red de distribución, necesarias para dar cumplimiento a las exigencias del OS y GRT tendrán la consideración de “Nueva Extensión de Red”, salvo que sean consideradas “Extensión Natural de Red” al estar incluidas en el último plan de inversiones plurianual presentado, y en su caso aprobado por la Administración competente, de acuerdo al POD 1.1 “Caracterización de la demanda e infraestructuras de red de distribución”.

6. CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES

Una vez aceptadas las condiciones técnico-económicas, la empresa distribuidora deberá, en su caso, ejecutar las instalaciones en los plazos máximos que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o norma que lo sustituya.

Para garantizar que las instalaciones propias del solicitante a conectar a la red de distribución, así como aquellas que puedan tener la consideración de red de distribución pero que no sean construidas por la empresa distribuidora, se

diseñan y desarrollan de acuerdo con las condiciones emitidas, la reglamentación vigente, los POD y las Normas Técnicas Particulares (NTP) de la empresa distribuidora aprobadas por la administración competente, se deberá entregar a la empresa distribuidora un proyecto o memoria técnica, debidamente legalizado, de la instalación eléctrica que se pretende desarrollar. La empresa distribuidora revisará dicho proyecto o memoria técnica con anterioridad al inicio de la construcción de las instalaciones y comunicará al solicitante cualquier deficiencia que encuentre. Será responsabilidad del solicitante subsanar los errores o deficiencias que la empresa distribuidora le comunique previamente a la ejecución de las instalaciones.

Para garantizar la calidad, regularidad y seguridad de suministro exigidas reglamentariamente serán ejecutadas por parte de la empresa distribuidora, en su caso a costa del solicitante, las obras de ampliación, reforma o modificación de la red de distribución en servicio necesarias para la atención de la solicitud, sin perjuicio de otros acuerdos de ejecución de instalaciones que puedan alcanzarse.

La puesta en servicio de instalaciones se realizará de acuerdo a los POD 5: “Instalaciones de red de distribución: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio” y POD 6: “Instalaciones conectadas a la red de distribución: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio”, y requerirá en todo caso disponer de las pertinentes autorizaciones a emitir por parte de la Administración competente.

7. CESIÓN DE INSTALACIONES

7.1 INSTALACIONES DESTINADAS A MÁS DE UN CONSUMIDOR

7.1.1 CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con la normativa vigente, las instalaciones de “Nueva Extensión de Red” destinadas a más de un consumidor, en las que el solicitante, en su caso, haya optado por la realización directa, habrán de ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, salvo que se trate de otra empresa distribuidora.

Estas instalaciones tendrán la consideración de red de distribución y, por tanto, su puesta en servicio como tal deberá producirse a nombre de la empresa distribuidora que se hará cargo de su operación y mantenimiento. Los costes derivados del diseño, legalización, consecución de los permisos y servidumbres necesarios, construcción y puesta en servicio de las instalaciones, serán por cuenta del solicitante.

La cesión conllevará la imposición de las servidumbres legales de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica (líneas eléctricas), establecimiento de instalaciones eléctricas (terrenos ocupados por los centros de transformación, instalaciones de distribución, etc.), a nombre de la empresa distribuidora.

Las instalaciones eléctricas objeto de cesión a la empresa distribuidora se deberán ubicar en espacios adecuados que cuenten con las servidumbres, licencias y permisos de particulares o Administraciones públicas, correspondientes a las instalaciones eléctricas y al uso al que se destinan, aportando la documentación que lo acredite.

Asimismo y antes de la puesta en servicio, el solicitante, en su caso, cederá el uso de los solares o locales donde se ubiquen los centros de transformación, subestaciones u otras instalaciones de distribución, cesión de uso que será efectiva mientras existan suministros eléctricos dependientes de tales instalaciones. Alternativamente a la cesión de uso podrá acordarse entre las partes una cesión en propiedad.

Tal cesión de uso deberá figurar en los estatutos de la Comunidad de Propietarios o entidad gestora del Sector y/o figura similar, indicándose expresamente que, por tal concepto, y dado que se trata de una infraestructura general dotacional, la empresa distribuidora no participará en los costes que se produzcan (cuotas de comunidad, costes de mantenimiento del Sector, etc.).

La puesta en servicio se realizará de acuerdo con el POD 5 "Instalaciones de red de distribución: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio".

El solicitante garantizará las instalaciones cedidas contra todo defecto o vicio oculto de construcción, materiales o montaje por un periodo de doce meses a

contar desde la puesta en servicio. En este caso, la empresa distribuidora subsanará el defecto, debiendo hacerse cargo de los costes el solicitante.

A petición del solicitante se formalizará el convenio de resarcimiento frente a terceros referido en el artículo 9.3 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero.

7.1.2 SUPERVISIÓN

Además de la documentación referida en el apartado anterior, previamente a su puesta en servicio la empresa distribuidora podrá requerir al solicitante la información necesaria para comprobar que las instalaciones a ceder cumplen con los criterios de construcción derivados de la normativa vigente y, en particular, de los POD y NTP aprobadas por la Administración competente, y que las mismas cumplen con los requisitos necesarios para su posterior operación como red de distribución, así como toda la documentación que pueda requerirse para concretar la cesión.

La empresa distribuidora podrá requerir al solicitante previamente a la cesión la entrega, según corresponda, de la siguiente documentación:

- Proyectos visados
- Autorización administrativa de cada proyecto.
- Permisos de paso de los propietarios y organismos oficiales afectados, a nombre de la empresa distribuidora.
- Licencia municipal de obras asociada a las instalaciones.
- Dirección Técnica de Obra visada.
- Copia de las tasas abonadas a la Administración (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, etc.).
- Autorización de Puesta en Marcha expedida por la Administración competente.
- Planos de detalle acotados realizados según especificaciones de la empresa distribuidora.
- Ensayos de funcionamiento y de cumplimiento de características nominales de equipos e instalaciones, realizados según la normativa vigente.

- Copia de las inspecciones realizadas por entidades acreditadas que sean legalmente exigibles.

En el caso de que la empresa distribuidora advierta errores o defectos en la construcción o en la documentación aportada, lo comunicará al solicitante para su subsanación previa a la formalización de la cesión.

Al objeto de poder llevar a cabo las labores de supervisión que se realicen en obra, el solicitante facilitará a la empresa distribuidora los accesos y los medios que sean precisos para ello.

Esta supervisión no supondrá la realización de trabajos que deban ser asumidos por el solicitante, ni la integración de la empresa distribuidora en la dirección facultativa, ni en la gestión de la coordinación de seguridad, que corresponderán al solicitante, no asumiendo la empresa distribuidora ninguna responsabilidad durante la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones en lo referente a Seguridad y Salud, ni al cumplimiento de cualquier otra normativa que sea de aplicación.

7.2 OTRAS INSTALACIONES

Las instalaciones destinadas al suministro de un único titular no tendrán la consideración de red de distribución y será el titular del suministro el que se deberá encargar de su explotación y mantenimiento.

En determinadas circunstancias este tipo de instalaciones podrán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona a través de un acuerdo libre entre las partes, incluyendo, en su caso, las condiciones económicas que resarzan a la empresa distribuidora de los costes derivados de la asunción de la titularidad.

8. SOLICITUDES QUE REQUIERAN APOYO DESDE LA RED DE TRANSPORTE

En el caso de que la solicitud de suministro requiera apoyo a la red de distribución desde la red de transporte, la empresa distribuidora solicitará este apoyo al OS y GRT, quedando condicionada la contestación al solicitante al resultado de los preceptivos informes a emitir por parte del OS y GRT.

Las infraestructuras a desarrollar en la red de distribución, necesarias para dar cumplimiento a las exigencias del OS y GRT tendrán la consideración de “Nueva Extensión de Red”, salvo que sean consideradas “Extensión Natural de Red” al estar incluidas en el último plan de inversiones plurianuales presentado, y en su caso aprobado por la Administración competente, de acuerdo al POD 1.1 “Caracterización de la demanda e infraestructuras de red de distribución”.

ANEXO I. DATOS MINIMOS NECESARIOS PARA INICIAR LA GESTIÓN DE LA SOLICITUD

1. DATOS GENERALES

Datos a informar tanto del solicitante como del representante. En el caso de que sea necesario se informará además la persona de contacto tanto para el solicitante como para el representante, con los mismos tipos de datos.

El representante deberá aportar la autorización del solicitante para que actúe en representación suya.

Tipo de Dato	Observación
Apellidos / Razón social	En caso de persona física, contendrá los datos del primer y el segundo apellido; en caso de persona jurídica, contendrá la razón social.
Nombre	En caso de persona física, contendrá el nombre.
Identificador	NIF, CIF o pasaporte
Dirección de envío de correspondencia	
Teléfono	
Fax	
Email	

2. ESPECÍFICO SUMINISTROS

Tipo de Dato	Observación
Potencia solicitada (kW)	Se obtendrá como resultado de informar para cada ubicación, los conceptos que requieren suministro.

Solicitudes con un único usuario final

Indicar potencia y nivel de tensión de contratación solicitado.

En el caso de consumos especiales ver datos necesarios.

Solicitudes con más de un usuario final:

Deberá entregarse un proyecto de urbanización/edificación/construcción con la siguiente lista orientativa de conceptos. Cada concepto para el que se solicite suministro deberá informarse para cada parcela con:

- una indicación del número significativo y del ratio en kW/número significativo (por ejemplo m2 y kW/m2 previstos)
- nivel de tensión de contratación (mismo concepto puede aparecer varias veces)
- tipo de suelo
- en el caso de consumos especiales ver datos necesarios

VIVIENDAS ELECT. BÁSICA

VIVIENDAS ELECT. ELEVADA

LOCAL COMERCIAL

GARAJES

ASCENSORES

MOTORES

S.G.COMUNITARIOS

S.G.LOCALES

S.G.ESCALERAS

S.G.OFICINAS

INDUSTRIA (indicar tipo)

PROVISIONAL OBRAS

BOMBA INCENDIOS

ALUMBRADO PUBLICO

EVENTUALES

ALMACENES

MUELLES/PTOS ATRAQUE

SEMÁFOROS

FUENTES

VALLAS PUBLICITARIAS

QUIOSCOS

RIEGOS

GARANTÍA ESPECIAL

(SOCORRO/RESERVA/DUPLICADO)

SUPERFICIE INDUSTRIAL A ELECTRIFICAR

SUPERFICIE TERCIARIO A ELECTRIFICAR

	<p>SUPERFICIE COMERCIAL A ELECTRIFICAR ZONAS VERDES VIALES EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EQUIPAMIENTO ESCOLAR OTROS SERVICIOS</p> <p>En el caso que se esté tratando una solicitud sobre una ubicación y/o finca ya existente no será necesario especificar de nuevo todo el desglose de potencias sino únicamente la variación.</p>
<p>Ubicación del suministro</p>	<p>Provincia, Término Municipal y localidad.</p> <p>Coordenadas UTM para nuevos suministros.</p> <p>Dentro de los Proyectos a entregar (visados por el Colegio profesional correspondiente) se incluirán planos de planta de la construcción (como ayuda a definir la situación del punto de entrega y las ubicaciones de las CGP o centro de transformación) que incluya los m² y número de viviendas, locales, servicios generales así como el desglose de potencias con que está previsto dotarlos.</p> <p>Cuando se trate de polígonos es necesario aportar el proyecto de la urbanización visado. En el caso de polígonos industriales es necesario que contengan el plano con el viario y la parcelación prevista indicando para cada una de las parcelas previstas su desglose de potencia de acuerdo con el REBT.</p> <p>Suministros situados en cascos urbanos se debe indicar el tipo de vía y número (datos de callejero).</p> <p>Si el suministro no puede quedar identificado mediante callejero, se debe identificar el suministro mediante:</p> <p>Un plano con detalle mínimo E1:50.000 con indicación de coordenadas UTM de los vértices del área que precisa suministro, o bien</p> <p>Un plano con detalle mínimo E1:50.000 con indicación de</p>

	referencia catastral (dato de polígono y parcela) del área que precisa suministro
Fecha necesidad suministro	En el caso de suministros que puedan desarrollarse por fases se indicará la previsión de necesidad de potencia anualmente para cada concepto en cada parcela.
Potencia actual	En ampliaciones de potencia
Tensión actual	En cambios de tensión o ampliaciones de potencia
Ampliaciones de potencia	<p>Además de los datos de tipo general indicados anteriormente:</p> <p>Documentación del cambio de nombre de la empresa (en el caso que se haya producido).</p> <p>Si hay un cambio de actividad económica, deberá aportarse la nueva documentación, tanto para AT como para BT, y se dará al suministro el tratamiento de ampliación de potencia con modificación de la instalación.</p> <p>En ampliaciones de potencia en AT sin modificación de la instalación de AT con una antigüedad superior a 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de las partes del proyecto existente de AT donde se detalla: <ul style="list-style-type: none"> ○ Automático general de entrada ○ Transformadores de intensidad y tensión del equipo de medida ○ Detalle de los transformadores de potencia y su tensión de cortocircuito <p>En ampliaciones de potencia en AT con modificación de la instalación de AT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 copias del nuevo proyecto visado por el colegio profesional

3. CONSUMOS SINGULARES

a) CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SUMINISTRO

- TENSION:
- CARGA MAXIMA DEMANDADA: kW

- FACTOR DE POTENCIA ESTIMADO:
- POTENCIA DE LOS CONDENSADORES PARA LA MEJORA DEL FACTOR DE POTENCIA:
- CONSUMO ANUAL PREVISTO (PARA CLASIFICACION DE TIPO CLIENTE SEGÚN REGLAMENTO
- PUNTOS DE MEDIDA):
- PREVISION DE FUTURAS AMPLIACIONES:
- DECLARACION DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA DE TODOS LOS RECEPTORES

b) CONDICIONES ESPECIALES DE LOS RECEPTORES PREVISTOS

1) SISTEMAS DE CONTROL AUTOMOCION

- TIPO DE CONTROL:
- GRADO DE SENSIBILIDAD A VARIACIONES DE TENSIÓN:

2) GRANDES MOTORES Y CLIMATIZACION

- SIMULTANEIDAD DE ARRANQUES:
- CARACTERISTICAS DE LOS TRANSFORMADORES DE ALIMENTACION

Tipo de Motor	Cantidad	Potencia Unitaria		Factor de Potencia	
		Nominal	Arranque	Nominal	Arranque

3) GRUPOS RECTIFICADORES

- N° DE EQUIPOS:
- TIPO DE RECTIFICADOR:
- POTENCIA ABSORBIDA POR EL GRUPO:
- N° DE PULSOS DEL EQUIPO RECTIFICADOR:
- VALORES DE INTENSIDAD ARMONICA:
- POTENCIA DE LA BATERIA DE CONDESADORES:

4) RECEPTORES MONOFASICOS CON RECTIFICACION INTERNA

Tipo de Receptor	Cantidad	Potencia Unitaria
ORDENADOR		
MONITOR		
TELEVISION		
EQUIPOS MÉDICOS		
OTROS		
OTROS		

5) HORNOS DE ARCO/INDUCCION

- TIPO DE HORNO:
- POTENCIA DEL HORNO (ACTIVA/REACTIVA):
- CARACTERISTICAS DEL TRANSFORMADOR DE UNION DEL PUNTO DE CONEXIÓN:
- CARACTERISTICAS DEL TRANSFORMADOR DEL HORNO:
- CONDICIONES DE ARRANQUE Y CICLO DE OPERACIÓN:
- TIPO DE COMPENSACION DE REACTIVA:
- IMPEDANCIA DE LOS CABLES DE CONEXIÓN ENTRE TRANSFORMADOR DEL HORNO Y LOS ELECTRODOS (OHMIOS)
- IMPEDANCIA DE LOS ELECTRODOS (OHMIOS)

6) EQUIPOS DE SOLDADURA

- Nº DE EQUIPOS:
- POTENCIA DE LOS EQUIPOS:
- FACTOR DE POTENCIA:
- CARACTERISTICAS DEL TRANSFORMADOR ALIMENTADOR:
- Nº DE PUNTOS DE SOLDADURA POR MINUTO (EN CICLO DE SUBIDA/BAJADA POR PUNTO):
- VALORES DE INTENSIDAD ARMONICA:

4. OTRAS CARACTERÍSTICAS SUPLEMENTARIAS

En caso de requerirse alimentación de reserva, indicar tipo de conmutación y existencia de grupos generadores propios.

5. OTROS

Se podrán solicitar otros datos necesarios para la correcta evaluación de la capacidad y viabilidad de la conexión del consumo especial.